

DECRETO
Decreto número: 2024/9636

Extracto: Resolución de la Subvención Nominativa para gasto corriente 2024. Ayuntamiento de Navalpino

DECRETO.- Por la Alcaldía/Presidencia del Ayuntamiento de Navalpino con CIF P1305900A, se ha solicitado la subvención nominativa por importe de 15.000,00 euros que, con destino a su actividad, recoge la aplicación presupuestaria 29900.94200.462 del estado de gastos del Presupuesto de esta Diputación Provincial para 2024, precisando que va a ser aplicada a la financiación de Gasto corriente, ejercicio 2024.

La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en los artículos 6, 11 y 14 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial, aprobado por el Pleno en sesión de fecha 29 de abril de 2022 (B.O.P. nº 121, de 24 de junio siguiente), se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024, y se fundamenta en el artículo 36.1.b) de la Ley de Bases del Régimen Local, que establece como competencias propias de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Es de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la gestión electrónica de procedimientos administrativos en la Diputación de Ciudad Real y de la prestación de servicios electrónicos a los Ayuntamientos de la provincia, aprobada por el Pleno en sesión de 7 de mayo de 2015 (BOP nº 126, de 29 de junio siguiente).

La presente ayuda directa se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024, aprobado por resolución de la Presidencia de esta Corporación Provincial con fecha 5 de junio de 2024, y contribuye a los objetivos marcados en el mismo.

En razón de cuanto antecede, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 11.6) del Reglamento regulador del Plan de Asistencia y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial, por el presente,

HE RESUELTO:

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Navalpino, una subvención nominativa por importe de 15.000,00 euros con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 29900.94200.462 del estado de gastos del Presupuesto vigente, y con destino a la financiación de Gasto corriente ejercicio 2024.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Conforme a la memoria presentada, se subvencionan específicamente los gastos derivados de la ejecución del programa, en concreto: gastos de alumbrado público, tratamiento control de plagas, mantenimiento programas informáticos.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso, se considerarán gastos subvencionables los impuestos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO
Decreto número: 2024/9636

En la cuenta justificativa, deberán incluirse todos los conceptos o partidas de gastos incluidos en la memoria que ha servido de base para la concesión de la ayuda económica, si bien se podrán compensar entre ellos los importes inicialmente presupuestados.

Tercero.- Los gastos deben corresponderse con el actual ejercicio económico 2024, y tendrán la consideración de subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Cuarto.- El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la ayuda económica concedida

Quinto.- Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyas circunstancias deberá acreditar:

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial, y de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, y acreditarlo conforme a lo establecido en el apartado séptimo y octavo de esta resolución.
- Disponer de cuantas autorizaciones y permisos de los distintos organismos oficiales o administraciones públicas sean, en su caso, necesarios para el desarrollo de los programas y actuaciones previstas.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de los programas y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios de la Diputación Provincial.
- Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa/actividad por parte de la Diputación Provincial, en la forma más adecuada y visible en cada caso, pudiendo el servicio gestor requerir su acreditación en cualquier momento. Su incumplimiento será causa de reintegro conforme a la previsión del artículo 37.1.d) en relación con el 18.4) de la Ley General de Subvenciones.

Sexto.- El órgano gestor de esta subvención es el Servicio de Subvenciones de la Diputación Provincial, al que podrán dirigir cualquier consulta o aclaración respecto de la presente subvención (C/ Rosa n.º 3, 13003 Ciudad Real, Tfno 926292575, extensiones 1354 y 1312).

Séptimo.- En el plazo máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente al del previsto para la finalización de la actividad, la entidad local deberá acreditar la justificación de la subvención, que requerirá la presentación de la siguiente documentación:

A) SUBVENCIONES INFERIORES A 40.000 EUROS

La justificación adoptará la forma de cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y contendrá la siguiente información y documentación:

- Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, ajustándose a la normativa de aplicación.
- Relación clasificada firmada por el Secretario-Interventor o Interventor y el Tesorero de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO
Decreto número: 2024/9636

3. Certificación expedida por el funcionario competente de la entidad relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan sido obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto y a que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad de la entidad.

4. Certificación acreditativa de que los documentos que integran la cuenta justificativa se corresponden fielmente con los originales que se custodian en la entidad beneficiaria, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones.

5. En su caso, carta de pago del reintegro, si se hubiera producido.

B) SUBVENCIONES SUPERIORES A 40.000 EUROS

La justificación de la subvención requerirá la presentación de la siguiente documentación:

1. Declaración formal del representante legal de la entidad local beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y que se ha realizado la actividad/programa/servicio, ajustándose a la normativa de aplicación.

2. Declaración formal del representante legal de la entidad de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y ordenados, y acreditados mediante la presentación de las facturas y justificantes de gastos escaneados, así como de sus correspondientes pagos.

3. Certificación acreditativa de que los documentos que integran la cuenta justificativa se corresponden fielmente con los originales que se custodian en la entidad beneficiaria, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones.

4. Certificación expedida por el funcionario/a competente de la entidad local relativa a la inexistencia de otras subvenciones que se hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto, y a que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad municipal.

5. En su caso, carta de pago del reintegro, si se hubiera producido.

La entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten escaneados a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC.

Octavo.- El pago de las facturas y de los gastos efectuados con cargo a la ayuda económica concedida, se acreditarán de la siguiente manera:

1. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.

2. Si la forma de pago es un cheque bancario, el documento justificativo consistirá en una copia del mismo y del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

3. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí en la factura, firmado y sellado por el proveedor, en el que aparecerá debajo de la firma el nombre y NIF de la persona que firma y la fecha en la que se hace el pago en efectivo.

4. En aquellos casos distintos de los anteriores, el documento justificativo consistirá en un recibí en las condiciones indicadas para los mismos en los supuestos anteriores.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO
Decreto número: 2024/9636

Noveno.- Dado el carácter excepcional y singular de este tipo de subvenciones, no se admiten cambios de finalidad.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.